

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES LINEA DE PRODUCCIÓN DE MEDIOMETRAJES DE GÉNERO DOCUMENTAL, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

20 AG02010*

3760

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/3590, de la Jefa(S) del Departamento de Creación Artística, que adjunta acta del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual de Sesión Ordinaria N° 07/2010 de fecha 29 de julio de 2010, y su Anexo N° 2 que contiene el diseño aprobado de bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, para el año 2010, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo dispone el Título II del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, es función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas, por lo cual, en Sesión Ordinaria N° 07/2010 de fecha 29 de julio de 2010, se aprobó la propuesta de Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la que se encuentra las Líneas de de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje y Producción de Obras Audiovisuales de Mediometraje Documental, Convocatoria 2011.

Que, se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que, considerando la propuesta aprobada por el

Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se han elaborado las bases de concurso para las Líneas de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje y Producción de Obras Audiovisuales de Mediometraje Documental, siendo necesario dictar el acto administrativo que las apruebe.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo Nº 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases

del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas de de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje y Producción de Obras Audiovisuales de Mediometraje Documental, Convocatoria 2011, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL LÍNEAS DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES Y DE PRODUCCIÓN OBRAS AUDIOVISUALES DE MEDIOMETRAJES DE GÉNERO **DOCUMENTAL CONVOCATORIA 2011**

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1. DEFINICIONES

- 1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO: LÍNEA DE DIFUSIÓN, EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES NACIONALES E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO.
- 1.3. POSTULANTES
- 1.4. INHABILIDADES
- 1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL
- 1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

- 2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN
- 2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD
- 2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN
- 2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

- 3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA
- 3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA
- 3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

- 4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
- 4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO
- 4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS
- 4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
- 4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO
- 4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS
- 4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE **PROYECTO**
- 4.8 RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), convoca a presentar postula coes al Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual para Línea de Produccion de Obras Audiovisuales.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

La presente convocatoria, cuenta con recursos estimados de \$1.545.000.000 (mil quinientos cuarenta y cinco millones de pesos), los que se destinarán de la siguiente forma:

- 1. \$ 1.115.000.000 Largometraje
- 330.000.000 Mediometraje 2. \$
- 3. \$ 100.000.000 Ampliación

No obstante, el Jurado está facultado a trasladar recursos entre las distintas líneas y modalidades de la presente Convocatoria.

Se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual para la Convocatoria 2011, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante "Secretaría Ejecutiva", es responsable del correcto desarrollo del proceso del concurso y velará por el preciso cumplimiento de las presentes Bases.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y consiente en los resultados de este Concurso Público, que son inapelables.

1.1. DEFINICIONES

POSTULANTE: Persona natural o jurídica que presente proyectos en un Concurso Público y que es individualizada en el Formulario de Postulación de una convocatoria.

RESPONSABLE: Para todos los efectos legales, corresponde al postulante cuyo proyecto sea seleccionado, debiendo suscribir el convenio de ejecución de proyecto correspondiente, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el CNCA, de manera correcta, íntegra y oportuna.

COEJECUTOR: Persona natural o jurídica que, determinada por el postulante, tiene implicancia directa y comparte la responsabilidad en la ejecución de un proyecto. Esta figura existe, preferentemente, en proyectos cuya ejecución es de carácter colectivo, siendo ésta indispensable para la materialización de la propuesta, así como también en postulaciones presentadas por personas jurídicas que identifican a aquellas personas naturales que serían relevantes en la ejecución.

Los profesionales o asesores, que prestan servicios necesarios para la ejecución del proyecto, que se refieren a una participación específica no se considerarán coejecutores y deberán ser considerados como servicios profesionales en remuneraciones menores, gastos de operación.

La figura de coejecutor no es obligatoria y su incorporación corresponderá a una decisión del postulante en atención a los requerimientos del proyecto, en cuyo caso deberá acompañar la respectiva carta compromiso debidamente firmada. La identificación de una persona como coejecutor en la postulación, entrega dicha calidad, sin importar la naturaleza del servicio a ejecutar.

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN (FUE): Es el registro documental del proceso de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados, a la cual el postulante tendrá acceso usando su clave secreta, que deberá obtener en el sitio electrónico www.consejodelacultura.cl.

COMITÉ DE EVALUADORES: Es un ente constituido por al menos 3 (tres) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en las áreas y líneas específicas del concurso contempladas en una convocatoria, quienes evalúan los proyectos sometidos a su conocimiento según los criterios y ponderaciones que se establecen en las correspondientes Bases de Concurso.

JURADO: Es un ente constituido por al menos 5 (cinco) personas con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos en los ámbitos contemplados en una convocatoria, quienes resolverán la selección de los proyectos que hayan pasado satisfactoriamente la etapa de evaluación de un Concurso, considerando los criterios de selección establecidos en las correspondientes Bases de Concurso.

APORTES PROPIOS: Son bienes, servicios y recursos financieros del postulante del proyecto, necesarios para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos planteados y se entenderán comprometidos al incluirlos con ese carácter en el Formulario de Postulación.

APORTES DE TERCEROS: Son bienes, servicios y recursos financieros de personas na jurídicas, distintas del postulante del proyecto, necesario para la realización del misso y para alcanzar los objetivos planteados. Deberán acreditarse e identificarse en esta caterna de la contra del contra de la contra del contra de la c Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados document original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

COFINANCIAMIENTOS: Son recursos que corresponden a la suma de los aportes propio terceros, necesarios y exigibles, según la línea de financiamiento correspondiente, para desarrollar

Then HAR BICO

un proyecto. Deberán identificarse en esta categoría en el Formulario de Postulación respectivo. Estos aportes deberán ser acreditados documentalmente, en original o copia legalizada, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos.

OBRA AUDIOVISUAL DE PRODUCCIÓN NACIONAL: Para efectos de estas Bases se entenderá como la obra audiovisual de Producción Nacional que reúnen las siguientes características:

- 1. Sean producidas para su exhibición o explotación comercial por productores o empresas audiovisuales chilenas;
- 2. Sean habladas preferentemente en español o en alguna lengua originaria reconocida en el país:
- 3. Sean realizadas mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad chilena y/o extranjeros con pemanencia definitiva en el país; y,
- 4. Sean realizadas mayoritariamente en territorio nacional.
- 5. La dirección de la obra deberá estar a cargo de un director chileno o extranjero con permanencia definitiva en el país acreditada.

OBRA DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN REGIMEN DE COPRODUCCIÓN: Se considerará obra audiovisual de producción nacional en coproducción la realizada por una empresa chilena en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales vigentes suscritos por el Estado de Chile.

Obras audiovisuales unitarias, cuya duración mínima sea de 60 minutos, que se realicen en régimen de coproducción con países con los cuales Chile mantiene convenios de coproducción vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Venezuela), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser realizadas en régimen de coproducción por empresas audiovisuales chilenas de derecho privado con empresas audiovisuales extranjeras; el Director podrá ser nacional de cualquiera de los países de la coproducción;
- Ser consideradas nacionales en los países coproductores, beneficiándose de pleno derecho de las ventajas concedidas a las películas de cada país por sus respectivas legislaciones;
- Contar con el **Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción** otorgado por el Ministro Presidenta del CNCA. Los requisitos para obtener el Certificado se encuentran disponibles en http://www.chileaudiovisual.cl/pag/il-coprod.html.

FORMATO: la definición de la obra según su duración: mediometraje o largometraje, para este efecto.

Se entenderá por "mediometraje" la obra audiovisual que tenga una duración de treinta a cincuenta y nueve minutos.

Se entenderá por "largometraje" la obra audiovisual que tenga una duración de sesenta minutos o superior.

ETAPA: Se entenderá por "etapa" las siguientes fases de la creación audiovisual:

- i) DESARROLLO FINAL: etapa previa a la preproducción y rodaje que considera las gestiones para el levantamiento de recursos para el financiamiento de la obra. Para este efecto el desarrollo contempla actividades como participación en fondos internacionales, work in progress, contratos de coproducción entre otras que permitan incrementar los aportes de tercero en la estrategia de financiación. Los proyectos que se presenten a este concurso podrán considerar en su cronograma de trabajo, hasta seis meses para el desarrollo de las actividades antes mencionadas, si el proyecto así lo requiere. No ostante, en ningún caso, las actividades podrán ser financiadas con recursos del Fondo
- ii) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN: Registro de imágenes y sonidos en cualquier soporte profesional y su posterior montaje y tratamiento hasta obtener el master digital para exhibición (en formato de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen), como producto final de los proyectos que postulan a esta etapa. Sólo los proyectos que se presenten a la modalidad 35mm y la modalidad de producción de obras en régimen de coproducción, pueden considerar el registro de imágenes y sonidos en cualquier soporte profesional y su posterior montaje y tratamiento hasta obtener del master digital, en calidad 2K o superior y copia cero de la obra de 35mm. Los recursos solicitados sólo podrán ser destinados a financiar etapas del rodaje y postproducción, incluido dentro de ello la preproducción, exceptuándose expresamente la solicitud de financiamiento para actividades de desarrollo de proyecto.

iii) POSTPRODUCCIÓN: Montaje y tratamiento de imágenes y sonidos registrados en soportes profesionales. La postproducción conduce a la obtención el master digital para exhibición (en formato de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen HDcam y/o calidad y/o

como producto final de la ejecuición de los proyectos que postulan a esta etapa.

En ningún caso, dentro de los recursos solicitados podrá incorporarse gastos comprendidos de la fase de rodaje o producción de la obra. No obstante puede incluirse dentro del criscograficación del desarrollo del proyecto, si así lo requiere.

iv) AMPLIACION A 35mm: Traspaso desde soportes profesionales, digitales u otros análogos, a 35 mm.

1.2. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO:

Como un modo de favorecer la competencia entre pares, este concurso contempla la postulación en dos categorías:

- Opera Prima: El proyecto postula con una primera obra del director en el formato al que concursa, independiente del género.
- Con Trayectoria: El proyecto postula con un director que al menos cuente con una obra estrenada o exhibida públicamente en el formato al que postula. independiente del género.

Los postulantes deberán atender al número de obras del director antes señalados para optar a la categoría que le corresponde. No podrán postular a ambas categorías, en cuyo caso se entenderán inadmisibles su postulación.

I.- LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES DE LARGOMETRAJES

El objetivo de la línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje es financiar, en su totalidad o en parte, los proyectos de producción de obras audiovisuales unitarias de largometrajes cuya duración mínima sea de 60 minutos, en sus modalidades.

Los proyectos que resulten seleccionados en esta convocatoria recibirán aportes de este Fondo por una sola vez por lo que no podrán ser postulados a un próximo llamado de concurso, a excepción de que postulen a la modalidad de ampliación a 35 mm.

- 1.- Modalidad Obras Audiovisuales de Largometraje de Producción Nacional
- 2.- Modalidad Obras Audiovisuales de Largometraje de Producción Nacional en Régimen de Coproducción
- 3.- Modalidad rodaje y postproducción en 35mm
- 4.- Modalidad Ampliación a 35mm

1.- MODALIDAD DE LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Esta modalidad está destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias de producción nacional cuya duración mínima sea de 60 minutos. Es el Registro de imágenes y sonidos en cualquier soporte profesional y/o su posterior montaje y tratamiento hasta obtener el master digital para exhibición (en formato de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente digital en calidad de imagen), como producto final de los proyectos que postulan a esta etapa.

FTAPAS:

- 1.a).- RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN GENEROS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN.
- 1.b).- POSTPRODUCCIÓN GENEROS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN.

2.- MODALIDAD DE LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN REGIMEN DE COPRODUCCIÓN

Modalidad destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias, cuya duración mínima sea de 60 minutos, que se realicen en régimen de coproducción con países con los cuales Chile mantiene convenios de coproducción vigentes (Argentina, Brasil, Canadá, Francia, Venezuela) y cuyo resultado sea obtener el master digital para exhibición (en formato de imagen HDcam y/o calidad 2K o superior, o un equivalente en calidad de imagen).

Los proyectos podrán inscribirse en los géneros de ficción, documental y animación. Los proyectos en coproducción que contemplen exclusivamente participación financiera chilena quedarán excluidos de optar a las ayudas del Fondo.

ETAPAS

- 2.a) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN GENEROS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN.
- 2.b) POSTPRODUCCIÓN GENEROS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN.

3.- MODALIDAD DE LARGOMETRAJES RODAJE Y POSTPRODUCCION EN 35MM

Esta modalidad está destinada a otorgar aportes para la realización de proyectos de largometrajes de obras audiovisuales unitarias de producción nacional o en régimen de coproducción cuya duración mínima sea de 60 minutos.

Los proyectos podrán postular a rodaje y postproducción. Los proyectos que se presenten a esta línea pueden considerar el registro de imágenes y sonidos en cualquier soporte profesional y su posterior montaje y tratamiento hasta obtener copia cero de la obra de 35mm.

WAL DE LA CO

DEPARTAMENTO

raio URÍDICO

- 2.a) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN GENEROS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN
- 2.b) POSTPRODUCCIÓN GENEROS DE FICCIÓN, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN.

4.- MODALIDAD AMPLIACION DE LARGOMETRAJES A 35mm

Esta modalidad está destinada a otorgar aportes para la transferencia de obras de largor unitarias de producción nacional o en régimen de coproducción cuya duración mínima sea minutos en géneros de ficción, animación y documental desde soportes digitales u otros so profesionales a 35 mm.

FINANCIAMIENTOS MÁXIMOS EL COFINANCIAMIENTO EXIGIDO Y LA DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

PROYECTOS					DUDAGION
MODALIDAD	GENERO	ETAPA	MONTO MAXIMO DE FINANCIAMIENT O	COFINANCI AMIENTO MINIMO EXIGIDO	DURACION
		RODAJE Y POSTPRODUCCCIO N	hasta \$100.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo del rodaje y postproducción	20%	Hasta 18 meses.
		POSTPRODUCCION	Hasta \$25.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción	20%	Hasta 12 meses
LARGOMETRAJ E PRODUCCIÓN NACIONAL	DOCUMENTAL	RODAJE Y POSTPRODUCCION	Hasta \$ 90.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo del rodaje y postproducción	20%	Hasta 18 meses.
		POSTPRODUCCION	hasta \$25.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción	20%	Hasta 12 meses. Hasta 18 meses. Hasta 18 meses. Hasta 18 meses.
	ANIMACION	RODAJE Y POSTPRODUCCION	hasta \$ 100.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo del rodaje y postproducción		
		POSTPRODUCCION	hasta \$ 25.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción		
LARGOMETRAJ E EN REGIMEN DE COPRODUCCI		RODAJE Y POSTPRODUCCI	Hasta un 70% de la parte chilena con un tope de \$150.000.000	parte chilena	meses
ON		POSTPRODUCCIÓN	la parte chilena con un tope de \$50.000.000	parte chilena	
LINEA PREMIUM	FICCION, ANICAIÓN Y DOCUMENTAL	RODAJE POSTPRODUCCION	No se podra solicitar más de 70% del costo de	á I	
		POSTPRODUCCIÓN	hasta \$50.000.000 No se podr solicitar más de 70% del costo d postproducción	el e	DEPARTAMENTS BY
AMPLIACION 35MM	FICCION, ANICAIÓN Y DOCUMENTAL		Hasta \$25.000.000 Se solicit cofinanciamiento	l l	HYDRIGICO SALES

	del 20% del costo	

LÍNEA DE PRODUCCION DE OBRAS AUDIOVISUALES NACIONALES DE 11.-MEDIOMETRAJE DOCUMENTAL

Apoya el financiamiento de obras audiovisuales nacionales unitarias de mediometraje con una duración de más de 30 minutos y menos de 60 minutos.

ETAPAS

- a) RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN
- b) POSTPRODUCCIÓN

FINANCIAMIENTOS MÁXIMOS, COFINANCIAMIENTO EXIGIDO Y LA DURACIÓN DE LOS **PROYECTOS**

LINEA	ETAPA	MONTO MAXIMO DE FINANCIAMIENT O	COFINANCIAMIE NTO MINIMO EXIGIDO	DURACION
MEDIOMETRAJE	RODAJE Y POSTPRODUCCI ON	Hasta \$ 40.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo del rodaje y postproducción	20%	12 meses
DOCUMENTAL	POSTPRODUCCI ÓN	Hasta \$ 12.000.000 No se podrá solicitar más del 80% del costo de postproducción	20%	

En la siguiente Tabla se presentan los ítems de gasto que contemplan las dos líneas de financiamiento.

İtem de Gasto	Descripción
Honorarios	Destinados al pago de servicios prestados por los co-ejecutores al responsable de la ejecución del proyecto, por asesorías o consultorías relevantes al proyecto prestados por personas naturales.
Operación	Gastos de producción y realización del proyecto y honorarios menores. Son gastos en bienes fungibles. En este ítem, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.889, se expresarán, cuando correspondan, los gastos que demanda la contratación de artistas y técnicos necesarios para la ejecución del proyecto. Asignación al postulante del proyecto. Asimismo, la asignación del Responsable del Proyecto debe ser incluido en este ítem.
Difusión	Gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, desarrollo y los resultados del proyecto.
INVERSIÓN	Gastos en adquisición de bienes perdurables, indispensables para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto y necesarios para alcanzar los objetivos del mismo.

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, dependiendo de la modalidad elegida, debiendo para tal efecto tener presente que:

i) la solicitud de recursos al Fondo deberá considerar los montos máximos por proyecto establecidos en las presentes bases;

ii) los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por fina S DEPARTAMENTO

ACAJURÍDICO

iii) en el caso que el postulante de un proyecto reciba recursos inferiores a los solicita su proyecto, al momento de la firma del convenio de ejecución de proyecto con el deberá reformular y adecuar el proyecto haciendo entrega de esta reformulación objeto que sea considerada en la celebración del respectivo convenio.

Asimismo, los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, y que dicho exceso no se considere como cofinanciamiento, sea como aportes propios o de terceros, serán evaluados en su mérito con los antecedentes proporcionados por el postulante, siendo objeto de evaluación la coherencia y factibilidad técnica de realización de la propuesta.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, así como las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entienden incluidos los impuestos respectivos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

En forma excepcional y por fuerza mayor, se aceptará que el postulante pueda actualizar el costo de los valores solicitados, cuando la cotización que se haya entregado originalmente al momento de postular estuviere expresada en UF o en dólares americanos que hayan sido convertidos para efectos de dar cumplimiento a esta cláusula. Para tal efecto, en el monto solicitado para Gastos de Operación, se podrá incorporar un ítem de imprevistos que no podrá ser superior al 5% (cinco por ciento) del valor total del proyecto.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Estos gastos podrán ser presentados como aportes propios o de terceros al proyecto, debidamente respaldados. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso ni a la retribución vinculada al mismo.

1.3. POSTULANTES

Podrán postular a la presente convocatoria, las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

PERSONAS NATURALES:

- Mayores de edad de conformidad a la legislación vigente;
- Chilenos residentes en el país o en el extranjero, o extranjeros con cédula de identidad para extranjeros otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro
- Que no se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.4, de las presentes Bases de Concurso.

PERSONAS JURÍDICAS:

- De derecho público o privado. No pueden postular, en la presenta convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley. Se exceptúan de esta restricción las municipalidades.
- Que no se encuentren inhabilitadas, según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

Además, los proyectos que se presenten por el postulante no deberán contemplar la participación de personas, en calidad de coejecutor, que se encuentren inhabilitados, según lo indicado en el numeral 1.4. de las presentes Bases de Concurso.

Excepcionalmente, sólo pueden postular en la Línea de producción de Obras Audiovisuales, en todas sus Modalidades, personas jurídicas:

1.4. INHABILIDADES

Están inhabilitados de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante o de coejecutores, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren, respecto de cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA, o respecto de la normativa vigente en materia de inhabilidades e incompatibilidades administrativas, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con sanción administrativa vigente.
- b) Con prórroga vigente de ejecución de proyecto financiado por cualquiera de los Fondos Concursables administrados por el CNCA.

JUR(DICO

- c) Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el término de ejecución de la companyación de la companya Mantener pendiente, sin la autorización administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva, el termino de cioca provenientes de los fondos concursables administrativa respectiva por el CNCA, contraviniendo las normas suscritas en el convenio de ejecución respectiva.
- d) Tener deuda pendiente con el CNCA por incumplimiento de convenios de eje TOI: proyectos suscritos en el marco de los Fondos Concursables administrados por según la información que en sus registros mantenga el Departamento de Administración se General del Consejo.

- e) Ser representante legal o ser integrante de directorios de sociedades, asociaciones, sindicatos, agrupaciones, colectivos culturales o gremiales u otro tipo de persona jurídica que sea responsable de un proyecto que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) precedentes.
- f) Ser coejecutor en algún proyecto que se encuentre en algunas de las situaciones precedentemente señaladas, y que no cuente con certificado, emitido por la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional en los casos que corresponda, que acredite la ejecución total de las funciones que estaban a su cargo en calidad de coejecutor en el proyecto respectivo.
- g) Ser funcionarios del CNCA, cualquiera sea su situación contractual, y las personas que se encuentren afectas a una causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Tener grado de parentesco establecido en la letra b) del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sea con integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, o con los funcionarios directivos del CNCA, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente.

El CNCA mantendrá a disposición de los interesados la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales señaladas en las letras a), b), c), d) e), f) y g) precedentes, la que estará publicada en el sitio www.consejodelacultura.cl, a modo de información para los postulantes y para los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado durante todo el proceso de concurso.

Es responsabilidad de cada postulante y coejecutor regularizar ante el CNCA su situación en caso de aparecer en la nómina publicada.

1.5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal vigente, y en especial, a la normativa que se detalla a continuación.

Normativa contenida en el Código del Trabajo sobre Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos: La obligación de contratar en los términos fijados por la Ley Nº 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, recae en las personas naturales y jurídicas responsables de los proyectos, por lo tanto, los recursos que demanda el cumplimiento de esta obligación legal deberá expresarse en los presupuestos detallados que se acompañen a la postulación. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado cuerpo legal implica, para los responsables de proyectos seleccionados, que toda persona que preste servicios al proyecto bajo vínculo de subordinación y dependencia deberá contar con el correspondiente contrato de trabajo. Dicho contrato, según el tipo de proyecto, podrá pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. La relación laboral de trabajadores con contrato de trabajo vigente de carácter indefinido, se regirá por las disposiciones generales del Código del Trabajo. El contrato a suma alzada (honorarios) no exime de la aplicación del Código del Trabajo en caso que el servicio se preste bajo vínculo de subordinación y dependencia.

Protección del Derecho de Autor: Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley Nº 17.336 de Propiedad Intelectual, y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas de la del postulante del proyecto, deberán contar con la autorización expresa de utilización de la obra dada por el titular del derecho de autor, cumpliendo con las formalidades indicadas en las presentes bases y sin perjuicio de las excepciones contempladas en el Título III de la señalada ley. La autorización es el permiso otorgado por el titular del derecho de autor en cualquier forma contractual, para utilizar la obra de algunos de los modos y por algunos de los medios que la Ley Nº 17.336 establece. Para efectos de este concurso, esta autorización deberá otorgarse ante Notario Público.

La autorización deberá precisar los derechos concedidos a la persona autorizada, señalando el plazo de duración, la remuneración y su forma de pago, el ámbito territorial de aplicación y todas las cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor le imponga. A la persona autorizada no le serán reconocidos más derechos de aquellos que figuren en la autorización, salvo los inherentes a la misma según su naturaleza.

Decho RTAMENTO

Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de auto otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos misma, cuando corresponda.

1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los postulantes de los proyectos declarados inadmisibles o no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

El proceso del concurso se subdivide en las siguientes 4 (cuatro) etapas secuenciales:

- Etapa de Postulación
- Etapa de Admisibilidad
- Etapa de Evaluación
- Etapa de Selección

2.1. ETAPA DE POSTULACIÓN

- 2.1.1 El proyecto **deberá ser descrito en el Formulario de Postulación** destinado especialmente para la Línea a la cual se postula, disponible en soporte papel y electrónico. El Formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo y en la forma que a continuación se señala:
 - El **formulario soporte papel** deberá ser escrito con máquina de escribir o computador. No se aceptarán postulaciones manuscritas, salvo que el postulante pertenezca a los pueblos originarios, quién podrá presentar sus postulaciones escritas a mano, en letra imprenta, clara y legible.
 - El **formulario electrónico** deberá ser completado en línea de acuerdo a las instrucciones señaladas en <u>www.consejodelacultura.cl</u>.

En el caso de postular a través de Internet, el sistema de postulación le asignará un número de Folio al proyecto. Para el proyecto que utilice el formulario en soporte papel, dicho Folio le será asignado al momento de presentación de su proyecto en la oficina del CNCA correspondiente.

En ambos casos, se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes necesarios y los específicos y, cuando corresponda, los antecedentes voluntarios, en la forma que se indica en los párrafos siguientes.

Los postulantes podrán postular la cantidad de proyectos que estimen conveniente dentro del periodo abierto para realizar las postulaciones, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2.4 de las presentes bases de concurso.

Todo proyecto, cualquiera sea la línea de financiamiento a que postula, debe presentar los siguientes **Antecedentes Necesarios de Postulación:**

Antecedentes Necesarios de Postulación

1	Fotocopia de cédula nacional de identidad vigente del postulante del proyecto, en caso de persona natural, o Fotocopia del Rol Único Tributario vigente y Fotocopia de cédula nacional de identidad vigente del o de los representantes legales, en caso de persona jurídica.	
2	Certificado de vigencia de las personas jurídicas, según su naturaleza, y su comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en el portal www.registros19862.cl). Estos certificados no deben tener una antigüedad superior a 60 (sesenta) días.	
3	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto y del o de los coejecutores, en caso que existan, y de los profesionales y/o asesores vinculados al proyecto, en caso que existan, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación.	
4	Carta de compromiso firmada del o de los coejecutores, en caso que éstos indicando su calidad como tal y participación específica en el proyecto.	1/3
5	Documento que acredite la titularidad de la(s) obra(s), cuando corresponda según la lividico naturaleza del proyecto. En caso que el titular de las obras sea un tercero, acompañar la autorización otorgada a Notario Público para el uso legal de obras intelectuales de terceros, cuando corresponda en señalado en la Ley Nº 17.336. En la eventualidad que el uso legal de las	WAY LES

obras implicara un gasto, deberá reflejarse en la propuesta financiera. La autorización mencionada deberá señalar expresamente el uso que se permite, el cual debe ser coherente con la modalidad a la que se postula. Si la administración de los derechos de autor o conexos corresponde a una sociedad de gestión colectiva, el postulante acompañará a la postulación un instrumento privado de autorización otorgado por dicha sociedad en el que constará el hecho de ser la administradora de los derechos del autor, la autorización de utilización de la obra otorgada al solicitante y los términos de la misma, cuando corresponda. Cotizaciones que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando 6 Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple o la línea de financiamiento lo exija, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. 7 Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes. Formulario de Presupuesto Detallado del Género y Etapa al que postula. 8 9 Formulario General de Postulación Impreso En el caso de tenerlos, videos en formato DVD que contenga trabajos anteriores dirigidos por 10

Los antecedentes necesarios de postulación individualizados en los Nº 1 y 2 de la nómina precedente, no serán considerados como requisitos de admisibilidad del proyecto. En todo caso, se deberán tener a la vista en la etapa de firma de convenio, y en caso de no presentarse, la selección quedará sin efecto. Los Antecedentes Necesarios de Postulación individualizados en los Nº 6 al 10, no son considerados como requisito de admisibilidad pero son indispensables, en forma copulativa, para la evaluación de los proyectos. Por lo anterior, de no constar éstos, el proyecto se considerará como no evaluable, no asignándole puntaje, lo que constará en la respectiva FUE.

el director (indicando número de folio de postulación en cada una de las tres copias).

Además, los proyectos deberán presentar los siguientes Antecedentes Específicos de Postulación, según modalidad a que se postula:

- LINEA PRODUCCION DE LARGOMETRAJE

1. MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL

GÉNERO FICCIÓN EN LAS ETAPAS DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS Story Line (5 líneas). Propuesta de Tratamiento Audiovisual / la visión del director. (hasta 3 páginas) Descripción de personajes principales Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4. Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, ambientación) ANTECEDENTES TÉCNICOS Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización, elenco Plan de Financiamiento. Plan de Distribución y Comercialización. Plan de filmación o grabación por jornada. Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

GÉNERO FICCIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Diseño de Postproducción.

Primer corte de la película en formato

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización, elenco

Plan de Financiamiento.

Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.

Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones

NAL DE LAC

DEPARTAMENTO

JURÍDICO

legales laborales vigentes.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

GÉNERO DOCUMENTAL EN LAS ETAPAS DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Propuesta de Tratamiento Audiovisual, que contenga el punto de vista del director acerca

documental. (hasta 3 páginas)

Investigación, que incluya descripción de personajes principales o descripción de elementos

significativos que sustenten el guión.

Guión documental.

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización

Plan de Financiamiento.

Plan de distribución y difusión.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

Autorización de imagen o carta de compromiso de los personajes relevantes en un documental.

GÉNERO DOCUMENTAL EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Diseño de Postproducción.

Video que contenga al menos el primer corte.

Guión de montaje.

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización,

Plan de Financiamiento.

Plan de distribución y difusión.

Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

Autorización de imagen o carta de compromiso de los personajes relevantes en un documental.

GÉNERO ANIMACIÓN EN LAS ETAPAS DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Propuesta visual y técnica del tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.

Descripción de Personajes, incluye diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales).

Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización

Plan de Financiamiento.

Plan de distribución y comercialización.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

GÉNERO ANIMACIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Diseño de Postproducción.

Primer corte de la película en formato en DVD

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización

Plan de Financiamiento.

Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.

Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

2. MODALIDAD LARGOMETRAJE DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN COPRODUCCIÓN

GÉNERO FICCION EN LA ETAPA DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Propuesta de Tratamiento Audiovisual, la visión del director. (hasta 3 páginas)

Descripción de personajes principales

Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4

Carpeta de arte (propuestas de color, locaciones, ambientación)

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico-técnica, indicando duración, soporte de registro y finalización, elenco

Plan de Financiamiento documentado que contenga:

Antecedentes de terceros participantes en la financiación.

Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro

Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupues porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dine cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios

Plan de Distribución y Comercialización.



Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.

En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

Plan de filmación o grabación por jornada.

Currículo audiovisual de la empresa coproductora.

GÉNERO DOCUMENTAL EN LA ETAPA DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Propuesta de Tratamiento Audiovisual, que contenga el punto de vista del director acerca de su documental. (hasta 3 páginas)

Investigación, que incluya descripción de personajes principales o descripción de elementos significativos que sustenten el guión.

Guión documental.

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha técnica con indicación de su nacionalidad y duración final de la obra.

Currículo audiovisual de la empresa coproductora.

Plan de Financiamiento documentado que contenga:

Antecedentes de terceros participantes en la financiación.

Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.

Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.

Plan de distribución y difusión

Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción

En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

Autorización de imagen o carta de compromiso de los personajes relevantes en un documental.

<u>GÉNERO ANIMACIÓN EN LA ETAPA DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN.</u>

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas).

Propuesta visual y técnica del tratamiento audiovisual, adjuntando conceptos de arte en 4 o más imágenes como keys de arte.

Descripción de Personajes, incluye diseño (frente, perfil, espalda y principales expresiones faciales y corporales).

Guión literario escrito en formato standard cinematográfico. Se debe utilizar letra tipo Courier o Courier New de 12 puntos y hojas tamaño A4

Guión literario en formato digital (documento Word, grabado en un CD).

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha técnica con indicación de nacionalidad y duración final de la obra.

Currículo audiovisual de la empresa coproductora.

Plan de Financiamiento documentado que contenga:

Antecedentes de terceros participantes en la financiación.

Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.

Contrato de coproducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto, los porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en dinero de cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.

Plan de distribución y comercialización.

Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.

En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

GÉNERO FICCION, DOCUMENTAL Y ANIMACIÓN EN LA ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN.

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

Story Line (5 líneas)

Diseño de Postproducción.

Primer corte de la película en formato video

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Ficha artístico / técnica con indicación de nacionalidad y duración final de la obra.

Plan de Financiamiento documentado que contenga:

Antecedentes de terceros participantes en la financiación.

Compromiso de compra por distribuidores, televisión u otro.

Contrato de corroducción, firmado ante notario, que especifique como mínimo el presupuesto. **Infinico** porcentajes de participación artística, técnica y creativa de las partes, los aportes en despresa de la partes. cada coproductor y los acuerdos de reparto de mercados y beneficios.

Plan de Negocios que incluya plan de distribución y comercialización.

Certificado de Proyecto de Obra Audiovisual de Producción Nacional en Coproducción.



En caso de coproducciones minoritarias chilenas, certificado de coproducción emitido por el organismo audiovisual competente del o de los otros países integrantes de la coproducción.

Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones legales laborales vigentes.

Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.

Currículo audiovisual de la empresa coproductora.

Autorización de imagen o carta de compromiso de los personajes relevantes en un documental.

3. MODALIDAD DE LARGOMETRAJES RODAJE Y POSTPRODUCCION EN 35MM

Dependiendo de su naturaleza los proyectos presentados a la línea 35mm, deben presentar los antecedentes específicos solicitados para las etapas de rodaje y postproducción de obra nacional o en régimen de coproducción para los géneros de animación, ficción o documental, según corresponda

4. MODALIDAD AMPLIACION DE LARGOMETRAJES A 35mm.

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Película en versión DVD
ANTECEDENTES TÉCNICOS
Ficha técnica- artística
Plan de distribución y difusión.
Invitación a festival internacional que exija exhibición en 35mm
Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones
legales laborales vigentes

LINEA PRODUCCION DE OBRAS DE MEDIOMETRAJE DOCUMENTAL

ETAPA RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN.

217.1.7.1.007.021.					
ANTE	ANTECEDENTES ARTISTICOS				
1	Story Line. (5 líneas).				
2	Propuesta de Tratamiento Audiovisual, que contenga el punto de vista del director acerca				
	de su documental (hasta 3 páginas)				
3	Investigación, que incluya descripción de personajes principales o descripción de				
	elementos significativos que sustenten el guión.				
4	Guión Documental				
ANTE	CEDENTES TECNICOS				
1	Ficha técnica que indique duración final de la obra.				
2	Plan de Financiamiento.				
3	Plan de distribución y difusión.				
4	Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.				
5	Autorización de imagen o carta de compromiso de los personajes relevantes en un				
	documental.				

ETAPA DE POSTPRODUCCIÓN

LIAI A DE I COTT RODOCCION
ANTECEDENTES ARTÍSTICOS
Story Line (5 líneas).
Diseño de Postproducción.
Video que contenga al menos el primer corte.
Guión de montaje.
ANTECEDENTES TÉCNICOS
Ficha técnica que indique duración final de la obra.
Plan de Financiamiento.
Plan de distribución y difusión.
Certificado otorgado por la Dirección del Trabajo que acredite cumplimiento de las disposiciones
legales laborales vigentes.
Copia del certificado de inscripción del guión en el registro de propiedad intelectual.
Autorización de imagen o carta de compromiso de los personajes relevantes en un documental.

Los Antecedentes Específicos, no son considerados como requisito de admisibilidad pero son indispensables, en forma copulativa, para la evaluación de los proyectos. Por lo anterior, de no constar éstos, el proyecto se considerará como no evaluable, no asignándole puntaje, lo que constará en la respectiva FUE. AL DE LA

DEPARTAMENTO

JURÍDICO

Adicionalmente, se podrá agregar documentos o materiales de apoyo que el postulante considere relevantes para su evaluación, la que tendrá la calidad Antecedentes Voluntar Postulación.

2.1.2 FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- a) El proyecto se debe ordenar de la siguiente manera:
 - Portada, la que debe indicar, al menos, nombre del Fondo y Línea de financiamiento a que se postula, el folio del proyecto, su título y nombre del postulante.
 - Índice de contenido
 - Formulario de Postulación. Si se postula a través de Internet, se debe incorporar la versión impresa del Formulario de Postulación llenado.
 - Antecedentes Necesarios de Postulación.
 - Antecedentes Específicos de Postulación.
 - Anexo: Antecedentes Voluntarios de Postulación, en caso que existan.
- b) Toda documentación del proyecto deberá ser presentada en idioma castellano. Cuando se trate de documentación presentada en otro idioma, el postulante deberá acompañar el documento original junto a la respectiva traducción, la que será de su exclusivo costo y responsabilidad. Los documentos que no se presenten con su debida traducción, se entenderán como no presentados.
- c) El proyecto se deberá presentar de alguna de las siguientes formas:
- -En 3 (tres) ejemplares, siendo uno original y los otros, copia idéntica del original, y cada ejemplar deberá presentarse debidamente anillado, corcheteado, encarpetado o a través de otra modalidad que permita mantener unidas todas sus páginas, con hojas numeradas; o
- En una copia completa de todo el material en respaldo digital CD DVD o pentdrive, con el nombre del proyecto y folio que permita la identificación. En este caso, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar los antecedentes originales en soporte papel, en cuyo caso el postulante deberá acompañarlos en el plazo de tres días. Si el postulante opta por esta alternativa de presentación de proyecto, deberá presentar una declaración donde conste que asume en forma total, eximiendo de responsabilidad al Consejo, y sin que exista recurso de reclamación alguno, que el contenido de dicho soporte digital es la totalidad de la postulación, sin poder sufrir modificación, complementación o alteración posterior.

En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias en cualquier modalidad de postulación, presenta información, que a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos — públicos o privados — acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, tales como auspicios, patrocinios, cartas-compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en los mismos, diplomas, certificaciones de estudio, boletas, facturas, guías de despacho, etc., el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el concursante quedará automáticamente eliminado del concurso e inhabilitado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa del CNCA que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto imponga el CNCA serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará a través de carta certificada al afectado por la medida.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS

El plazo de entrega de los proyectos en la presente convocatoria, comienza el **01 de septiembre de 2010** y vence el día **13 de octubre de 2010**, a las 17:00 horas de Chile Continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

El lugar de entrega de los proyectos, para todas las regiones del país, será la sede de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago, en que se entrega en la Secretaría Ejecutiva, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez Nº 262, Santiago.

Las postulaciones por correo expreso certificado cuya fecha de envío sea posterior a la fecha de cierre del concurso serán devueltas al remitente y serán inadmisibles. Para todos los efectos de esta convocatoria, se considerará como fecha de recepción aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

DO BELAC

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Se entenderá que la postulación ha sido presentada, una vez que se haya entregado o en las oficinas del CNCA, en la forma precedentemente señalada.

GASTOS DE ENVÍO DE LOS PROYECTOS

El costo de envío de los proyectos será de cargo exclusivo del postulante. Las postulación correo expreso certificado que sean remitidas "por pagar" serán devueltas al remitente declaradas inadmisibles.

RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de los proyectos deberá constar en un comprobante timbrado por el funcionario habilitado para estos efectos. En dicho comprobante, que debe ser exigido por el postulante, se dejará constancia, a lo menos, del nombre del postulante, número de folio del proyecto y la fecha de recepción.

Será responsabilidad del postulante, velar por la oportuna recepción de su proyecto por parte del

La recepción del proyecto y del comprobante que lo acredita, no constituyen admisibilidad en este concurso.

2.2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Recibida la postulación la Secretaría Ejecutiva, procederá a resolver su admisibilidad.

Se considerará admisible un proyecto cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- El postulante cumple con los requisitos indicados en el numeral 1.3 de las presentes Bases.
- El proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación.
- Se adjuntan los Antecedentes Necesarios de Postulación, de acuerdo al párrafo 2.1.1.
- Se adjuntan todos los Antecedentes Específicos de Postulación, exigidos según la modalidad de financiamiento, de acuerdo al párrafo 2.1.1.
- El proyecto cumple las condiciones de financiamiento al que puede optar, de cofinanciamiento y duración, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.2, dependiendo de la modalidad de financiamiento a que postula.
- El proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido, y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

Se declarará inadmisible el proyecto, cuando no cumpla con a lo menos un requisito descrito precedentemente. La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría Ejecutiva.

en el sitio de los proyectos declarados inadmisibles, se publicará nómina www.consejodelacultura.cl, indicándose para cada caso sus fundamentos en la FUE.

A contar de la fecha de publicación de los proyectos inadmisibles, el postulante de un proyecto declarado inadmisible tendrá 5 (cinco) días hábiles para impugnar fundadamente la declaración de

En caso de existir impugnaciones a las declaraciones de inadmisibilidad, éstas serán revisadas por la Secretaría Ejecutiva, la que elaborará un informe de lo resuelto al respecto.

Lo resuelto en relación a la impugnación presentada, se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto, decisión que será notificada al postulante mediante carta certificada.

Tratándose de proyectos cuya impugnación fue acogida, la Secretaría Ejecutiva procederá a incluirlos dentro del proceso concursal para su evaluación junto con la totalidad de los proyectos declarados admisibles. En cumplimiento de lo anterior, el proceso de selección establecido en las respectivas bases de concurso, sólo podrá concluir una vez incluidos los proyectos cuyas impugnaciones se aceptaron.

No obstante lo anterior, la constatación del cumplimiento de estos requisitos será comprobada por la Secretaría Ejecutiva durante todo el procedimiento concursal y hasta la firma del respectivo convenio inclusive. En caso de existir algún incumplimiento de los requisitos para postular, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

2.3. ETAPA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos admisibles será realizada por un Comité de Evaluadores de acuerdo a los criterios de evaluación descritos en el Capítulo III de las presentes Bases de Concurso.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo de Arte y la Industria Audiovisual el cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Incompatibilidad aplicable a integrantes del Comité de Evaluadores: Ningún integrante del Comité de Evaluadores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, sus hijos adoptados, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. es, hijos,

Por lo anterior, estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyo adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de atributado con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma peserio puede selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título renunerado o gratuito. Queda expresamente prohibido participar a título remunerado o gratuito en la elección anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

a DEPARTAMENTO

Tratándose de estas incompatibilidades, se encontrarán afectos a ellas sólo respecto de la línea o modalidac en que le corresponda cumplir su labor.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el evaluador afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

La evaluación del proyecto se realizará conforme a los criterios generales y ponderaciones que se indican a continuación en las tablas de criterios de evaluación:

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

EVALUACIÓN ARTÍSTICA	IMPACTO SOCIAL, ARTISTICO Y CULTURAL DEL PROYECTO.		
EVALUACION TECNICA	VIABILIDAD TECNICA VIABILIDAD FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO	40%	

Cada uno de los criterios de evaluación tiene una escala de calificación de 10 a 100 puntos. La ponderación de los mismos, conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación total del proyecto, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada criterio de evaluación por su ponderador.

En este concurso la totalidad de los proyectos admisibles son evaluados artísticamente, de acuerdo a los rangos que se indican en el capítulo tercero de las presentes bases. El resultado final de esta evaluación entrega la calificación artística del proyecto. SOLO los proyectos que hubieren obtenido **90 (noventa puntos)** o más en esta evaluación artística serán sometidos al conocimiento del Comité de Evaluadores Técnicos y Financiero.

El Comité de Evaluadores Artístico realizará su función en un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles contados desde que le sean entregados los proyectos declarados admisibles.

El Comité de Evaluadores Técnico y Financiero realizará su función en un plazo mínimo de quince **(15) días hábiles** contados desde que le sean entregados los proyectos con 90 puntos o más en la Evaluación Artística.

Concluida la evaluación técnica, el Secretario Ejecutivo elaborará una nómina de **proyectos preseleccionados**, que contendrá los proyectos que en la evaluación artística, técnica y financiera alcancen un puntaje igual o superior a noventa (90) puntos, y remitirá **formalmente** al Jurado los proyectos incluidos en dicha nómina con los informes respectivos.

El Comité de Evaluadores deberá realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Los miembros del órgano estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde evaluar y calificar.

Los resultados de la evaluación quedarán registrados en la FUE.

2.4. ETAPA DE SELECCIÓN

Pasarán a la etapa de selección sólo los proyectos elegibles.

La selección y adjudicación de los recursos estará a cargo de un Jurado.

Sus integrantes serán designados por acuerdo del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, el cual será formalizado por resolución exenta del CNCA.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23° del Reglamento, las postulaciones incluidas en la nómina de PROYECTOS PRESELECCIONADOS serán convocadas a una instancia de encuentro entre los responsables del proyecto y el Jurado para una presentación oral de no más de 10 minutos (pitching), la que se realizará en la ciudad de Santiago. Los participantes preseleccionados serán contactados por la Secretaría Ejecutiva y citados como mínimo con una semana de anticipación. El CNCA no financiará ningún tipo de gasto en el que incurran los participantes para asistir a esta presentación. De cada presentación se levantará acta de lo acaecido, las que deberán ser suscritas por el Jurado y los responsables, dejando constancia expresa de cada uno de los asistentes. En ausencia del responsable del proyecto o representante legal para el caso de persona jurídica, se aceptará para tales efectos un representante facultado a través de un poder simple. La presentación a que se refiere el presente párrafo no podrá en nicola caso considerarse como una instancia de aporte de nuevos antecedentes o de modificación de los

ya presentados, ni contempla un nuevo puntaje. Asimismo, con excepción de esta presentación, se prohíbe expresamente cualquier contacto o comunicación entre los postulantes de los elegibles y los integrantes del jurado, que pueda alterar el principio de transparencia, de o de transparencia, de o de transparencia. Y de igualdad de postulantes con que el Jurado debe realizar la selección.

Corresponderá al Jurado decidir, basándose en una opinión fundada y consensuada, la selección y asignación de los recursos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo III, de las presentes Bases de Concurso.

Éstos realizarán su labor de selección de proyectos elegibles, sometiéndolos a un análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Concluida la labor de análisis de los proyectos y decisión, el Jurado elabora la nómina de proyectos seleccionados.

El acuerdo del Jurado deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión respectiva y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros. Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los asistentes, en que se incluirá la individualización del o los proyectos seleccionados y el monto asignado para su ejecución. Asimismo, se deberá elaborar una lista de espera en orden de prioridad para la Línea, en caso que existan recursos remanentes de este concurso. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresará en una resolución que el CNCA dictará a efecto.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los concursantes.

El Jurado está facultado para trasladar recursos entre las distintas modalidades de la presente Convocatoria.

INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Dentro de los 10 (diez) días siguientes desde la fecha la resolución administrativa que fija la selección de proyectos y la asignación de recursos, el CNCA publicará en un medio de comunicación escrito de circulación nacional:

- a) La nómina de los proyectos seleccionados y en lista de espera, si existiera. Dicha nómina incluirá: la región del proyecto, el folio del proyecto; el titulo del proyecto; nombre del responsable del proyecto; número de cédula de identidad o R.U.T. del responsable del proyecto y los recursos asignados al proyecto.
- b) La nómina de los integrantes del Comité de Evaluadores y del Jurado, que intervinieron en las etapas de evaluación y selección del presente Concurso.

Toda la información señalada precedentemente se encontrará disponible también en www.consejodelacultura.cl y, además, cada responsable de proyecto podrá revisar la FUE asignada a su postulación. La Secretaría Ejecutiva procederá a informar a los titulares cuyos proyectos resultaron seleccionados.

INCOMPATIBILIDADES APLICABLES A INTEGRANTES DEL JURADO. Ningún integrante del Jurado podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él, su cónyuge, sus hijos, sus hijos adoptados, o sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

Los integrantes del Jurado estarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos, adoptados, ni tener parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes al presente concurso; no podrán participar en forma posterior a la selección en proyectos seleccionados bajo cualquier modalidad, sea a título remunerado o gratuito.

Queda expresamente prohibido a los integrantes del Jurado participar a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad, el jurado afectado deberá informarlo a la Secretaría Ejecutiva y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

RECLAMACIÓN

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del concurso, los postulantes podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva una reclamación por escrito, entregando los fundamentos adecuados, si estiman que hay una o más causales de incompatibilidad, señalados en los numerales 2.3 y 2.4, que involucre a los integrantes de la Comisión Evaluadora o del Jurado. De acogerse el reclamo, el o los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección, procediéndose a elegir el proyecto que corresponda de acuerdo al orden contemplado en la lista de espera, en caso que ésta exista. Esta reclamación se regirá conforme las reglas establecidas en el artículo 28 del Reglamento del Fondo.

No procederá una reclamación por razones distintas a la incompatibilidad de los integrantes del Comité de Evaluadores o del Jurado. Sin perjuicio de lo anterior, a los concursantes les asiste el derecho a reclamar contra su no selección, solicitando la revisión del procedimiento administrativo en la etapa de evaluación y/o selección, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo aprecia la legislación vigente, la que establece que un vicio de procedimiento o de forma sólo S GEPARTAMENTO validez de un acto administrativo cuando recae en un requisito esencial del mismo,

perjuicio al interesado. En virtud de lo anterior, en caso de existir reclamaciones fundadas en errores administrativos acaecidos en la etapa de evaluación v/o selección éstas serán rovicados por la acaecidos en la etapa de evaluación y/o selección, éstas serán revisadas por la S Ejecutiva, la que elaborará un informe al respecto.

etaria

El pronunciamiento sobre dichas reclamaciones se expresará en una resolución que el CNCA dictará al efecto. De lo resuelto por el CNCA, se notificará al postulante mediante carta certificada. Tratándose de los proyectos cuya reclamación fue acogida por considerarse que el error administrativo cometido influyó en forma determinante en su no selección, la Secretaría Ejecutiva procederá a someterlos nuevamente a la etapa concursal donde se cometió dicho error, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y de selección, según sea el caso; y ser revisados por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluadores y del Jurado, que hayan revisado los demás proyectos.

CAPÌTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se presentan parámetros y rango de puntuación para criterio de la evaluación técnica de un proyecto de la presente convocatoria.

CRITERIO 1: Viabilidad técnica: Calidad y experiencia del equipo ejecutor para efectos de ejecutar el proyecto postulado. La trayectoria se calificará en función de la participación y realización de obras audiovisuales anteriores, teniendo en consideración el formato de éstas, su presencia en festivales nacionales e internacionales, reconocimientos de la crítica especializada y premios otorgados.

PUNTAJE	PARAMETRO
DEFICIENTE (10-60)	La experiencia, trayectoria y formación es insuficiente para el correcto desarrollo del proyecto, pues el equipo no presenta participación y realización en obras anteriores, ni estudios o especializaciones audiovisuales, o presentando participación en obras o estudios, éstos no son pertinentes o acordes a la envergadura del proyecto.
REGULAR (61-90)	La experiencia, trayectoria y formación es suficiente para el correcto desarrollo del proyecto, el equipo cuenta con participación y realización en obras anteriores, y algunos de sus miembros tienen especializaciones y estudios audiovisuales, que sean pertinentes y acordes a la envergadura del proyecto.
EXCELENTE (91-100)	La experiencia, trayectoria y formación del equipo ejecutor es absolutamente coherente para el correcto desarrollo del proyecto, ya que gran parte del equipo cuenta con participación y realización en obras estrenadas, así como estudios y especializaciones de carácter internacional.

CRITERIO 2: Viabilidad financiera y estructura de financiamiento. Calidad y estructura financiera del proyecto. Se calificará la viabilidad del presupuesto en consideración a la distribución de los recursos contemplados para la ejecución del proyecto en cada uno de los ítems de gatos previstos en la Bases (honorarios, operación, inversión y difusión), los que se estiman conforme a las cotizaciones, listas de precios, avisos publicitarios u otros antecedentes de público conocimiento que permitan determinar en forma objetiva a cuanto asciende el valor promedio de mercado del producto o servicio señalado en el presupuesto, al costo estimado de producción, y a la coherencia entre el cronograma, costos y ejecución del proyecto.

51111=4.1=				
PUNTAJE	PARAMETRO			
DEFICIENTE	El planteamiento técnico y financiero en su totalidad no es viable respecto a la			
(10-60)	envergadura de la propuesta.			
	La calidad y estructura financiera es incoherente. Demuestra una mínima eficiencia y			
	eficacia en el manejo financiero.			
	El presupuesto en su totalidad no se ajusta a valores de mercado.			
REGULAR	El planteamiento técnico y financiero es viable en sus aspectos esenciales respecto a			
(61-90)	la envergadura de la propuesta.			
	La calidad y estructura financiera es coherente. Demuestra alguna eficiencia y eficacia			
	en el manejo financiero.			
	El presupuesto en algunos aspectos es pertinente: se ajusta a valores de mercado en			
	algunos de sus ítems principales.			
EXCELENTE	El planteamiento técnico y financiero en su totalidad es viable respecto a la			
(91-100)	envergadura de la propuesta.			
	La calidad y estructura financiera es más que coherente. Demuestra de manera			
	sobresaliente eficiencia y eficacia en el manejo financiero.			
	El presupuesto en su totalidad es pertinente: se ajusta a valores de mercado.			
J DE LA				
3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA				

3.2. EVALUACIÓN ARTÍSTICA CRITERIO: IMPACTO SOLICIAL, ARTISTICO Y CULTURAL DEL PROYECTO.

	,	E DEPARTAMENTO P
PUNTAJE	PARÁMETROS	3 JURÍDICO
10-60	DEFICIENTE	Sec Self
	REGULAR	

	·	
61-90		
: 61_9n		
, U1-30		
•		
·		
	,	ź
i de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la co		
1		
1	EXCELENTE	
1	FXU.FLENIE	
91-100		
: 9 11_1111		
; J1-100		

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que el Jurado deberá considerar para la selección de los proyectos son los siguientes:

- El Jurado, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior de hasta 10% al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.
- Aquellos proyectos que teniendo la calidad de elegibles hayan sido presentados por personas naturales o jurídicas que, a la fecha de la asignación de los recursos, se encuentren ejecutando proyectos financiados por este Fondo u otro de los Fondos administrados por el CNCA, podrán ser rechazados por el Jurado si éste considera que el financiamiento solicitado a la respectiva Línea afecta la viabilidad del proyecto en actual ejecución.
- Jurado seleccionará en cada modalidad de la línea de producción de obras audiovisuales de largometraje, máximo dos (2) postulaciones de un mismo responsable persona jurídica, sin que se le pueda asignar más de tres (3) proyectos en total. En la línea de producción de obras audiovisuales de mediometraje documental, el máximo será de tres proyectos.
- El Jurado seleccionará en cada línea solo una (1) postulación de un mismo responsable persona natural.
- El jurado seleccionará a lo menos tres óperas primas (nuevos realizadores) y un largometraje regional, siempre que los hubiere.

CAPÍTULO IV: CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELECCIONADO

4.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

A partir de la fecha en que se informa el resultado de la postulación a su responsable, comenzará a correr un plazo de 30 (treinta) días para que éste o su representante debidamente autorizado, concurra a la Dirección Regional que corresponda, a suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el CNCA, presentando la documentación que para tal efecto será solicitada por el CNCA.

4.2. VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de ejecución de proyecto seleccionado comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del CNCA que lo apruebe y regirá hasta su completa ejecución de conformidad con lo estipulado en el mismo, sin perjuicio que en lo relativo a la obligación de reembolso cuando exista, se entienda que continúe vigente.

No podrán suscribir convenios aquellos RESPONSABLES que tengan pendientes la presentación de rendiciones de cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sea derivada de Fondos Concursables administrados por este Consejo u otro tipo de recursos que se hayan recibido. En caso de no dar solución a este conflicto administrativo, se entiende que el RESPONSABLE renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista, lo que será certificado por la Secretaría Ejecutiva.

4.3. GARANTÍA Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

Los recursos que se asignen a la ejecución de un proyecto seleccionado deberán ser garantizados por el responsable del proyecto, mediante:

- Letra de Cambio, aceptada ante Notario Público y extendida a la vista a favor del CNCA;
- Boleta de Garantía Bancaria, extendida a la vista a favor del CNCA; o
- Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a favor del CNCA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de la garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

DELAC

COTTANTAMENTO

JURÍDICO

Se exceptúan de otorgar esta garantía las Municipalidades.

El convenio regulará los casos en que la respectiva garantía debe ser avalada por un terce permanencia definitiva en nuestro país.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que certifique la total ejecución de convenio, incluido el cumplimiento de la obligación de reembolso, por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

4.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las leyes, Reglamentos de los Fondos, de las Bases del presente Concurso y del convenio de ejecución de proyecto suscrito. Los responsables de los proyectos están obligados a facilitar las labores de supervisión y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de proyecto, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, el CNCA estará facultado para poner término al Convenio, suspender la entrega de recursos al proyecto y ordenar la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos adjudicados y entregados.

Asimismo, el CNCA podrá inhabilitar al responsable para presentar proyectos hasta por 3 (tres) años a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la inhabilidad. Las determinaciones que a este respecto se impongan serán adoptadas mediante acto administrativo, el que se comunicará al afectado por la medida a través de carta certificada.

4.5. OBLIGACIÓN DE REEMBOLSO

Conforme a lo dispuesto en la Ley sobre Fomento Audiovisual, los proyectos postulados a las Modalidades de Producción de Eventos Regionales, Formación de Audiencias, Difusión de Audiovisual Nacional y Distribución no Tradicional de Obras Audiovisuales, tendrán la obligación de reembolsar al Fondo el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos asignados en la medida que la comercialización de la obra audiovisual genere ingresos netos. El reembolso se hará efectivo desde la primera comercialización, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, conforme a las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos aquellos ingresos obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de la producción establecidos en el proyecto aprobado.

Para efectos de estas bases se entenderá por actos de comercialización toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades abierta y de pago, venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 48º del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, el monto del financiamiento otorgado afecto a reembolso se expresará en unidades de fomento (UF), así como los abonos que se efectúen por concepto de reembolso.

La obligación de informar los ingresos y la forma de reflejar el aporte del Fondo en la contabilidad del beneficiario y las demás condiciones de su rendición, se determinarán conforme a lo dispuesto en el párrafo IV del Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

4.6. DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al CNCA.

4.7. CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

El CNCA certificará la ejecución total del convenio de ejecución de proyecto. Dicha certificación se efectuará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el proyecto seleccionado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada;
- (ii) Rendición de los recursos adjudicados según las instrucciones entregadas por el CNCA a los beneficiarios; y
- (iii) Cumplimiento de la obligación de reembolso de hasta el 5% del financiamiento otorgado, cuando corresponda de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.5. de las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, concurriendo los requisitos (i) y (ii) señalados precedentemente, el CNCA podrá otorgar el Certificado de Ejecución Total, dejando constancia expresa en dicho certificado que la obligación de reembolso subsiste para el RESPONSABLE, y del estado de cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto, de conformidad a lo señalado en la cláusula novena de este convenio. De tal manera, subsistirá para todos los efectos, la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE mientras penda el cumplimiento de la obligación de reembolso.

DEPARTAMENTO

JURÍDICO

Certificado el cumplimiento de la obligación de reembolso, será restituida la garantía entregada el RESPONSABLE.

4.8. RETRIBUCIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

El CNCA podrá exigir al responsable del proyecto una retribución en beneficio de la comunidad en atención a la naturaleza y resultado del proyecto, siendo obligatorio su cumplimiento para el

Responsable, suscribiendo éste un documento anexo al convenio, el cual pasará a formar parte integrante del mismo.

El requerimiento de retribución podrá acoger a lo menos uno de los criterios que a continuación se

Autorización especial de exhibición y/o uso: Se otorgará para fines culturales en programas de difusión establecidos por el CNCA para su presentación en actividades con fines culturales que organice o co-organice el CNCA en zonas de difícil acceso cultural y constará en el convenio de ejecución de proyectos, de modo tal que a su firma, se entenderá otorgada la autorización correspondiente.

Master en DVD, CD Rom, Mini CD o CD Card, para uso de la autorización especial señalada anteriormente.

Una copia del proyecto para archivo.

Quince copias para difusión cultural en DVD o CD Rom o soporte pertinente al tipo de obra

Mayor información en www.consejodelacultura.cl

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense por la Sección de Gestión Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público para la Convocatoria 2010, del Concurso Público de Proyectos del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales de Largometraje y Producción de Obras Audiovisuales de Mediometraje Documental.

ARTICULO TERCERO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: Publiquese presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRÚŽ-COKÉ CÁRVÁ

MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/735 DISTRIBUCIÓN:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Creación Artística, CNCA
1 Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA

ONSEJO NACIONA

MINISTRO PRESIDENTE

1 Departamento de Comunicaciones, CNCA

1 Departamento Jurídico, CNCA1 Direcciones Regionales, CNCA

1 Sección de Gestión Documental, CNCA

